



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00860
RADICADO N° 2021-00209-00

En la demanda Ordinaria Laboral que se ha instaurado por el señor por ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO, se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la demanda de RECONVENCIÓN presentada por FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO, a través de apoderado legalmente constituido, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En cuanto a la demanda de reconvencción presentada por FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO contra el señor ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS, conforme el artículo 75 del C.P. del T. y la SS. y dado que reúne los requisitos del artículo 25 ibídem, se procede con su admisión y se CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días al reconvenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida por FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO contra el señor ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días de la demanda de reconvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 194
hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fdffb79567a55a4e736075b26ec410872da61621dc9127d0ced383b387ed207
Documento generado en 17/11/2021 01:46:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>